



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CARLOS CÁRDENAS CASTELLÓN,
TITULAR DE GOOD BAR**

RES. EX. N° 4 / ROL D-003-2019

Santiago, 12 JUN 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 18.575 que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N°38/2011"); en la Resolución Exenta N°491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N°693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N°119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución N°82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en la Resolución Exenta N°424, de fecha 12 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°559, de fecha 14 de mayo de 2018, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 08 de enero de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-003-2019, con la formulación de cargos a Good Bar, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2° Que, el 18 de enero de 2019, se notificó mediante Correos de Chile al titular de Good Bar, siendo recibida la mencionada notificación por Carlos

Cárdenas Castellón. Lo anterior consta adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

3° Que, la mencionada resolución exenta N°1/Rol D-003-2019, estableció en su resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.

4° Que, con fecha 01 de febrero de 2019, Carlos Hernán Cárdenas Castellón, representante legal de Good Bar, presentó un Programa de Cumplimiento ante esta Superintendencia.

5° Que, con fecha 28 de mayo de 2019, esta Superintendencia resuelve la incorporación de observaciones al Programa de Cumplimiento individualizado en el considerando anterior. La mencionada resolución estableció en su considerando III un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido.

6° Que la resolución citada en el considerando 5°, fue notificada al titular de Good Bar el día 05 de junio del 2019, mediante Correos de Chile, lo que consta en el expediente.

7° Que con fecha 10 de junio, y encontrándose dentro de plazo para ello, el titular concurre a las dependencias de esta Superintendencia para solicitar una ampliación de plazo para hacer entrega del Programa de Cumplimiento refundido.

8° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9° Que, atendido a lo expresado en el escrito presentado con fecha 10 de junio de 2019, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazo solicitadas. Adicionalmente, se considera que dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la solicitud de fecha 10 de junio de 2019, se concede un

plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 5°, para la presentación de programa de cumplimiento refundido.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Carlos Hernán Cárdenas Castellón domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco N°1266, comuna de Concepción, Región del Biobío. Asimismo, notificar a **Junta de vecinos N°30 Bernardo O'higgins**, domiciliada en calle Bernardo O'higgins N°525, comuna de Concepción, Región del Biobío.



Sebastián Riestra López
★ Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Carlos Hernán Cárdenas Castellón domiciliado en calle Chacabuco N°1266, comuna de Concepción, Región del Biobío
- Junta de vecinos N°30 Bernardo O'higgins, domiciliada en calle Bernardo O'higgins N°525, comuna de Concepción, Región del Biobío.

Rol D-003-2019

AME



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint signature and circular stamp. The stamp contains the text: "SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL", "SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL", "SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL".

INUTILIZADO